

Plataforma informativa sobre el PEL 2020-2021 en la Ciudad de México

Apartado 3. Conoce más sobre el PEL 2020-2021 en la Ciudad de México.

Punto 1. Sistema Electoral Mexicano

a. Organización del sistema electoral (federal y subnacional: INE/OPLE)

El sistema electoral mexicano a nivel federal lo componen el Instituto Nacional Electoral (INE), autoridad administrativa regulada en el artículo 41 de la Constitución, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, una autoridad jurisdiccional que se encuentra regulada por el artículo 99 constitucional y la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Electorales, organismo especializado de la Procuraduría General de la República, encargado de investigar los delitos electorales a nivel federal.

Instituto Nacional Electoral

El INE es un organismo público e independiente en sus decisiones y funcionamiento, encargado principalmente de organizar las elecciones federales y locales, estas últimas en coordinación con las autoridades electorales de las entidades federativas. El INE tiene sus oficinas centrales en la Ciudad de México y para cumplir con sus fines en todo el país, cuenta con representaciones en las capitales de las 32 entidades federativas y en los 300 distritos electorales en que se divide el territorio nacional, llamadas **juntas locales y distritales ejecutivas**, respectivamente.

El Consejo General es el máximo órgano de dirección del INE y está integrado por:

- Once miembros con derecho a voz y voto, llamados Consejeros Electorales (uno de ellos funge como presidente del Consejo)
- Los consejeros del Poder Legislativo. Uno por cada grupo parlamentario presente en el Congreso (con voz, pero sin voto)
- Los representantes de los partidos políticos nacionales con registro (con voz, pero sin voto) y,
- El Secretario Ejecutivo del INE (con voz, pero sin derecho a voto).

Además de organizar las elecciones, el INE también se encarga de:

- Administrar el tiempo que le corresponde al Estado en radio y televisión para fines electorales.
- Revisar y ajustar el número de distritos electorales a nivel federal.
- Organizar y mantener actualizado el Registro Federal de Electores.
- Entregar los recursos que por ley les corresponden a los partidos y agrupaciones políticas nacionales y vigilar que los usen adecuadamente.

Organismos Públicos Locales Electorales

Cada entidad federativa cuenta con un Instituto Electoral Local, son los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE), se encargan de organizar elecciones locales; son autónomos en su funcionamiento e independientes en sus decisiones.

A partir de la reforma electoral de 2014 el INE trabaja con los OPLE a fin de homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales locales, para garantizar altos niveles de calidad en la organización de las elecciones.

Cada OPLE cuenta con un órgano de dirección superior: Consejera/o presidente, seis Consejeras/os electorales. Son elegidos por el Consejo General del INE.

Para la realización de las elecciones se coordinan con el INE, con el objetivo de homologar los estándares con los que se organizan procesos electorales federales y locales.

Instituto Electoral de la Ciudad de México

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) es el OPLE encargado de organizar las elecciones en la capital del país y los procedimientos de participación ciudadana. Está comprometido con el desarrollo de la vida democrática en la Ciudad de México, el fortalecimiento del régimen de partidos y agrupaciones políticas locales, y la vigilancia en el cumplimiento de la normatividad en materia de financiamiento.

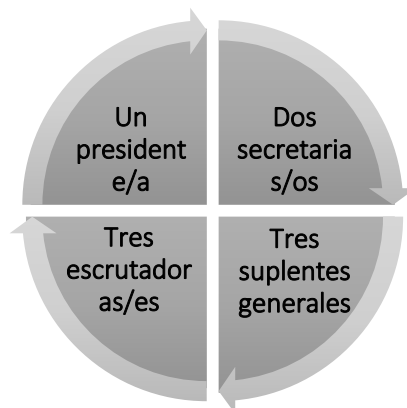
Promueve la celebración de elecciones pacíficas, el respeto al voto ciudadano, la educación cívica en las escuelas y en las familias, el apoyo a grupos vulnerables para que puedan ejercer sus derechos político-electorales, así como una participación más activa, no sólo en el ámbito de la Ciudad, sino en sus colonias a través de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos.

En cada uno de sus 33 distritos electorales, distribuidos en todo el territorio de la Ciudad de México, se brinda orientación, talleres, material didáctico y actividades educativas y de formación ciudadana.

2. Organización y administración electoral

a. Integración de las Mesas Directivas de Casilla

Durante los procesos electorales concurrentes se instalan casillas únicas, para recibir, contar y registrar los votos de ambas elecciones y se integran con 9 funcionarios y/o funcionarias:



b. Composición de la Lista Nominal

Para poder recibir la votación de la ciudadanía, las Mesas Directivas de Casilla contarán con la lista nominal correspondiente. De igual manera los representantes de partidos políticos reciben la lista para dar seguimiento a la elección.

Las listas nominales de electores son las relaciones que contienen el nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral –ordenadas por distrito y sección– a quienes se les ha expedido y entregado su Credencial para Votar.¹

El Padrón Electoral es el documento que elabora el INE a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DRFE), en el cual se encuentran los nombres de todos los ciudadanos mexicanos mayores de 18 años que solicitaron su inscripción al Padrón Electoral con la finalidad de obtener su Credencial para Votar y así ejercer su derecho al voto.

Cabe mencionar que al final de la jornada las listas nominales deben ser incluidas en los paquetes electorales.

c. Postulación y registro de candidaturas

Para el registro de candidaturas de partidos políticos a todo cargo de elección popular, el partido político o coalición postulante deberá presentar y obtener el registro de la plataforma electoral que sus candidatos y candidatas sostendrán a lo largo de las campañas políticas, para lo cual deberán acreditar que realizaron los procesos internos establecidos en sus estatutos, reglamentos y demás ordenamientos que hayan emitido; en caso de no acreditarlo, se les negará el registro.

Además, para el caso de candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa y por el principio de representación proporcional, se registrarán por fórmulas compuestas cada una por una persona propietaria y una suplente del mismo género. El INE y el IECM, en el ámbito de sus competencias, tendrán facultades para rechazar el registro del número de candidaturas de un género que exceda la paridad, fijando un plazo improrrogable para la sustitución de estas. En caso de que no sean sustituidas no se aceptarán dichos registros.

d. Candidaturas sin partido

En la Ciudad de México, la figura a través de la cual la ciudadanía podrá obtener una candidatura a un puesto de elección popular local de manera personal se denomina, candidatura sin partido.

Por candidatura sin partido se entiende a la ciudadana o el ciudadano mexicano que obtiene por parte de la autoridad electoral su registro para una candidatura a un cargo de elección popular, sin necesidad de que un partido político la postule. En atención al derecho de las y los ciudadanos a ser votados para todos los cargos de elección popular establecido en el artículo 35 de la CPEUM, siempre y cuando se cumplan los requisitos, condiciones y términos que establece la ley.

¹ Art. 24 de la LGIPE

e. Reelección de candidaturas

El artículo Segundo Transitorio de la Constitución Local prevé que las normas relativas a la elección de los poderes Legislativo y Ejecutivo y de las Alcaldías de la Ciudad de México, así como el sistema electoral y las reglas para la elección de las Diputaciones de mayoría relativa y para la asignación de las Diputaciones de representación proporcional serán aplicables a partir del proceso electoral 2017-2018. Asimismo, que las disposiciones relativas a la posibilidad de reelección de las Diputadas y Diputados del Congreso de la Ciudad de México, así como de Alcaldesas, Alcaldes, Concejales y Concejales electos en 2018, serán aplicables en el proceso electoral 2020-2021.

f. Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)

Es el mecanismo para informar oportunamente los resultados preliminares y no definitivos de las elecciones; a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas, de las cuales la primera copia se destina al PREP y se le conoce como Acta PREP.

Los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) son centros oficiales de acopio de las actas de escrutinio y cómputo destinadas para el PREP. Constituyen las unidades básicas de la operación del PREP, en las cuales, además se pueden realizar actividades de digitalización, captura, verificación y transmisión de datos e imágenes y los Centros de Captura y Verificación de datos (CCV) funcionan como apoyo de los CATD.

Las fases del proceso son las siguientes:

1. Acopio. Consiste en la recepción de las Actas PREP, en los CATD.
2. Digitalización. Consiste en la captura digital de imágenes de las Actas PREP;
3. Captura de datos. Se refiere al registro de los datos plasmados en las Actas PREP, a través del sistema informático.
4. Verificación de datos. Se hace para corroborar que todos los datos capturados coincidan con los datos asentados en cada una de las Actas PREP;
5. Publicación de resultados. Se refiere a la divulgación de los datos, imágenes y bases de datos del PREP y se encuentra a cargo del Instituto y los OPL en sus respectivos ámbitos de competencia,
6. Empaquetado de actas. Se archivan las Actas PREP para su entrega a quien preside el Consejo Local, Distrital o Municipal que corresponda.

Para la elección local, la publicación de los resultados electorales preliminares podrá ser entre las 18:00 y las 20:00 horas del horario local de la Ciudad de México, quedando prohibido publicar por cualquier otro medio los resultados electorales preliminares antes de la hora señalada. El cierre de publicación será en un plazo máximo de 24 horas contadas a partir de la hora de inicio de la publicación.

g. Financiamiento a partidos políticos

Financiamiento público

Los partidos políticos tienen derecho a recibir financiamiento público para desarrollar sus actividades, el cual se distribuirá de manera equitativa y será destinado para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales y actividades específicas. El financiamiento público lo fija anualmente el Consejo General del INE en el caso de los partidos políticos nacionales, o el Consejo General del IECM, tratándose de los partidos políticos locales.

El 30% se distribuye en forma igualitaria y el 70% de forma proporcional, de acuerdo con el porcentaje de votos que hubiere obtenido el partido en la última elección de diputaciones inmediata anterior y deberá ser ejercido conforme a lo siguiente:

Actividad	Descripción	Distribución
Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes	Comprende los gastos para conseguir la participación ciudadana en la vida democrática, la difusión de la cultura y el liderazgo político de las mujeres; el gasto de los procesos internos de selección de candidatos/as; sueldos y salarios del personal, arrendamiento de muebles e inmuebles, papelería, energía eléctrica, combustible, viáticos, propaganda institucional y campañas de consolidación democrática.	Para su cálculo se multiplica el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral con fecha de corte al 31 de julio de cada año, por el 65% del valor diario de la UMA.
Para gastos de Campaña (en caso de elección)	Refiere a gastos en propaganda, actividades operativas y difusión de mensajes para fines de promoción y obtención del voto.	50% del financiamiento para actividades ordinarias, cuando se renueva el Poder Ejecutivo federal o local y las dos Cámaras del Congreso de la Unión o la Cámara de alguna entidad federativa, a cada partido político. 30% del financiamiento para actividades ordinarias, cuando se renueva solamente la Cámara de Diputados federal o los Congresos de las entidades federativas.
Para actividades específicas como entidades de interés público	La educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales.	Equivale al 3% del monto total que corresponda en cada año para las actividades permanentes.

Los partidos políticos que hayan obtenido su registro con fecha posterior a la última elección o que no cuenten con representación en las Cámaras del Congreso de la Unión o en el Congreso local tendrán derecho a:

- El 2% del financiamiento total para sus actividades ordinarias permanentes.
- Participan únicamente en la parte que se distribuye de forma igualitaria, es decir, del 30% para sus actividades específicas.
- Los mismos montos para gastos de campaña que a los partidos políticos con registro previo.

Financiamiento privado

Los partidos políticos podrán recibir financiamiento que no provenga del erario bajo las modalidades siguientes:

- **Financiamiento por la militancia:** conformado por las aportaciones o cuotas individuales y obligatorias, ordinarias y extraordinarias, en dinero o en especie, que realicen las y los militantes de los partidos políticos.
- **Financiamiento de simpatizantes:** las aportaciones voluntarias y personales que realicen las y los simpatizantes durante los procesos electorales federales y locales, y estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a los partidos políticos en forma libre y voluntaria por personas físicas mexicanas con residencia en el país.
- **Autofinanciamiento:** aportaciones voluntarias y personales, en dinero o en especie, que las y los precandidatos y candidatos aporten exclusivamente para sus precampañas y campañas.
- **Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos:** los partidos políticos podrán establecer en instituciones bancarias domiciliadas en México cuentas, fondos o fideicomisos para la inversión de sus recursos líquidos a fin de obtener rendimientos financieros. En todo caso, las cuentas, fondos o fideicomisos no estarán protegidos por los secretos bancario o fiduciario para el Consejo General del INE.

h. Campañas electorales

Elecciones locales		
Actividad	Diputaciones Locales	Alcaldías
Campañas electorales	Del 4 de abril al 2 de junio de 2021	

i. Materiales Electorales

El Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, regula, en apego al Reglamento de Elecciones (RE) emitido por el INE, el diseño y la producción de los materiales electorales que serán utilizados y que apoyarán de manera directa la efectividad del sufragio en la Jornada Electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

Asimismo, establece, entre otras atribuciones del Instituto Electoral, la de diseñar y someter a la aprobación de la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística los diseños y modelos de la documentación y materiales electorales a emplearse en los procesos electorales de acuerdo con el RE y procurando que el diseño y características de los mismos facilite el ejercicio del voto a la ciudadanía con algún tipo de discapacidad (motriz

y visual) y a las personas adultas mayores. Los Materiales Electorales que este Instituto aportará para el funcionamiento de las Mesas Directivas de Casilla Única que se instalen en la Jornada Electoral del 6 de junio de 2021, para las elecciones de las Diputaciones al Congreso y Alcaldías son:

- Cancel electoral IECM;
- Caja paquete electoral;
- Urnas (un modelo para cada tipo de elección y simulacro);
- Base porta urna modular;
- Sello "X" (modelos 2003 y 2019);
- Lupa tipo Fresnel;
- Cinta de seguridad, y;
- Etiqueta de seguridad para caja paquete;

Por otra parte, para el voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero para la Elección de la Diputación Migrante se emplearán los siguientes modelos de materiales electorales en las Mesas de Escrutinio y Cómputo (MEC):

- Caja paquete electoral
- Caja contenedora de sobres voto; y
- Urna para el voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero.

Así también, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que²:

- a)** Los documentos y materiales electorales deberán elaborarse utilizando materias primas que permitan ser recicladas, una vez que se proceda a su destrucción;
- b)** En el caso de las boletas electorales deberán elaborarse utilizando los mecanismos de seguridad que apruebe el Instituto;
- c)** La destrucción deberá llevarse a cabo empleando métodos que protejan el medio ambiente, según lo apruebe el Consejo General o local respectivo, y
- d)** La salvaguarda y cuidado de las boletas electorales son considerados como un asunto de seguridad nacional.

El Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, con base en los lineamientos y medidas de seguridad que apruebe el Instituto Nacional en lo que resulte aplicable de conformidad con sus atribuciones; y las medidas de certeza que estime pertinentes, aprobará los modelos de boletas electorales, documentación electoral y auxiliar y los materiales electorales y en su caso, los sistemas e instrumentos electrónicos que se utilizarán para la elección de representantes populares o en los procesos de participación ciudadana.³

² Art. 216 de la LGIPE

³ Art. 386 del CIPECM